



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2015-00330**

DEMANDANTE: **EMIRO JOSÉ JIMÉNEZ CUETO**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE BUENAVISTA**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, asimismo que mediante auto se corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, tal como lo estipula el numeral 1 del artículo 443 del CGP.

El mismo artículo 443, en su numeral 2, establece que surtido el anterior traslado se citará *"para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento como los disponen los artículos 372 y 373, cuando e traten de procesos de menor y mayo cuantía"*¹

Agrega el mismo numeral en inciso siguiente que: *"Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373"*.

Revisado el expediente, se observa que las partes no solicitaron la práctica de pruebas, por lo que se procederá solamente a señalar fecha para la realización de la Audiencia Inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

¹ El artículo 299 del CPACA establece que los procesos ejecutivos que se tramiten en nuestra jurisdicción se observarán las reglas contenidas en los procesos de mayos cuantía.

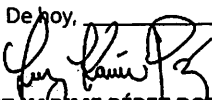
PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el artículo 372 del CGP, para el día 9 de marzo de 2017 a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada NELCY ISABEL ROMERO DÁVILA identificada con C.C. N° 33.237.698 expedida en Buenavista y T.P. N° 46.232 del C.S. de la J., como apodera de la parte ejecutada MUNICIPIO DE BUENAVISTA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. ____ De hoy, ____ a las 8:00 a.m.  LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria
